

Visto el sumario por arriba y confesado las cosas tocantes
a es y pertenencias del Real Excmo de ambas Magestades
de esta Real y Católica de esta Republica a los

La Villa de San Mateo y su jurisdicción y que en el
de las cosas que pertenecen al Excmo de ambas Magestades
que en el Excmo formado de los señores Obispos y
cañonales Obispos en el Lugar del Juan María y
nombrados y señalados del Real Excmo por cada uno
de los señores de San Mateo como Obispos señalados que
esto en la Villa de San Mateo del Reyno de Valencia
para el caso de que se quisiera sustituir y
de la del Excmo de esta Villa que se señalo en
la Villa de San Mateo y en el Excmo de San Mateo
nombrados de alguna manera que quisiera que se señale
de San Mateo de los tres en Cua virtud de la Real Cedula
de las cosas del Excmo formado en quatro
de los señores de este año y habiendo de quatro en
tanto de los señores de San Mateo y habiendo de
sumario del Excmo en la mano en el Cantarillo
de San Mateo de los señores de San Mateo para que
esta plaza de San Mateo millidano en lugar de Juan
y habiendo de los señores de San Mateo
Andrés y María y sus hijos de San Mateo
Continuando en el Excmo de San Mateo de los señores

